

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'03.

Num. 7041

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gacetas 14 y 15 de Febrero)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer que del crédito de 11 millones de pesetas para el servicio de caminos vecinales del corriente año, se asigne 1.500.000 pesetas para subvenciones de conservación y reparación de caminos vecinales terminados y 500.000 pesetas para los de caminos incluidos en contratos celebrados con las Diputaciones Provinciales.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1912.

GASSET.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior

Segun noticias oficiales, comunicadas por nuestro Consul en Salónica, ha sido declarada oficialmente la epidemia de cólera en la población interior de Yanina ó Joannina (V. liyeto del mismo nombre, Albania).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, á del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitan general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaria

Se halla vacante en la Sección de estudios elementales de Comercio del Ins-

tituto de Oviedo, la Cátedra de Economía política y Legislación mercantil, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Economía política y Legislación mercantil que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de Febrero 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta 14 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 452

Gobierno Civil

Secretaria.—Negociado 3.º—Caza

Con arreglo á lo que dispone el artículo 17 de la vigente Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, queda absolutamente prohibida toda clase de Caza desde el día 15 de este mes hasta el 31 de agosto inclusive, excepción hecha de las palomas campestres, torcazes, tórtolas y codornices, que podrán cazarse desde el 1.º del expresado mes de agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas.

Queda asimismo terminantemente prohibida la circulación y venta de caza viva ó muerta durante la temporada de la veda.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, persigan sin descanso á los cazadores furtivos que burlando la vigilancia contraviniesen las disposiciones que rigen sobre el particular formulando las denuncias correspondientes.

Palma 14 de Febrero de 1912.

El Gobernador,
Agustin de la Serna

Núm. 448

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

No habiendo producido remate por falta de licitadores la subasta celebrada el día 14 de Diciembre del año próximo pasado para el suministro del arroz al Hospital, á la Casa Misericordia y á la Inclusa de esta ciudad durante el corriente año, la Comisión provincial en la sesión que celebró el día 10 del actual, acordó anunciar segunda licitación para el mismo suministro, señalando el día 2 de Marzo siguiente para que dicho acto tenga lugar á las doce, bajo el mismo tipo y condiciones que las publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º 6999 correspondiente al 11 de Noviembre del año último, exceptuando únicamente las condiciones 1.ª, 3.ª y 5.ª que deberán entenderse en la forma siguiente:

1.ª El contratista se obliga á suministrar y á entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad el arroz que se necesite en dichos Establecimientos, desde el día siguiente al que se le comunique la adjudicación definitiva del remate hasta el día 31 de Diciembre de 1912.

3.ª El arroz objeto del contrato ha de ser cosechado en Valencia ó Mallorca, de la clase superior, cilindrado número 9, entero, desprovisto de toda materia extraña y de la última cosecha.

5.ª El precio de los 100 kilogramos de arroz será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 56 pesetas los 100 kilogramos. Las fracciones de céntimo de peseta no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

Palma 13 de Febrero de 1912.—El Vicepresidente, Juan Massanet Verd.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de... segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º... para el suministro del arroz que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día siguiente al en que se comunique la adjudicación definitiva del remate hasta el 31 de Diciembre de 1912, se compromete tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... pesetas los 100 kilogramos.

(Esta cantidad se pondrá en letras)

Núm. 442

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Aprobado por este Ayuntamiento, un proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio del corriente año; se hace saber al público, por medio de este edicto, queda este documento expuesto en la

Secretaria de esta Corporación por el término de quince días, á efectos de reclamación; durante cuyo plazo, se admitirán las que se formulen, y transcurrido el mismo, ninguna será atendida.

Andraitx 13 de Febrero de 1912.—El Alcalde, M. Simó.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 443

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1911 estarán expuestas al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

San Antonio Abad á 13 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Antonio Costa.

Núm. 444

ALCALDIA DE SANTA EULALIA

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el actual año de 1912, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de diez días, á los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparecen continuados en el referido padrón si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Santa Eulalia á 12 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Francisco Juan.

Formado por la Junta Municipal de este término el reparto vecinal de consumos para el año de 1912, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eulalia 12 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Francisco Juan.—P. A. de la J. M.—Juan Clapés, Secretario.

Núm. 459

ALCALDIA DE CAMPANET

Habiendo faltado á la concentración del día 1.º del actual el recluta Gabriel Pons Cánave, de Rafael y Juana María, natural de ésta, de 22 años, oficio alpargatero; encargo á los dependientes de mi autoridad y suplico y exhorto á las demás autoridades y sus dependientes, procedan á la busca y captura del espresado individuo y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Caja de Recluta de la Zona.

Campanet 15 Febrero de 1912.—José Mulet.

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

RELACION nominal de los individuos á quienes se les ha concedido licencia de uso de armas, de caza y para cazar durante el mes de Enero último.

Núm. de orden	Fecha	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD	CLASE de licencia
118	3	Francisco Anglada Verger	37	Alayor	4.ª clase
119	3	Francisco Mercadal Pons	20	Mahón	Idem
120	8	Camilo Hernandez Portella	26	Id.	Idem
121	8	Mateo Fuguet Orfila	29	Id.	Idem
122	13	Mariano Meliá Pons	35	Alayor	Idem
123	13	Ramon Orfila Carreras	39	Mahón	Idem
124	13	José Andreu Pons	60	Mercadal	Idem
125	13	Carlos Mercadal Montaner	22	Id.	Idem
126	19	Rafael Mascaró Guardia	36	Alayor	Idem

Mahón 13 Febrero de 1912.—El Delegado del Gobierno, José Roca de Togores.

Núm. 445

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos Juan Ferrá Trias, hijo de Bartolomé y Petra y Jaime Palmer Pons, hijo de Lorenzo y Margarita naturales de este término municipal los cuales se hallan continuados en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del corriente año, se advierte á los mismos, á sus parientes, padres, tutores, amos á encargados y demás personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 18 del actual á las siete para el acto del sorteo; el día 3 de marzo próximo para el acto de la clasificación y declaración de soldados y el 17 siguiente para el cierre del juicio de exenciones elegadas; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente Ley de Reemplazos, por ignorarse la actual residencia de los interesados, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Esporlas 14 Febrero de 1912.—El Alcalde, Pablo Llinás.

Núm. 322

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Lista definitiva de Concejales y Contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Bartolomé Gimenez Tuduri
Alberto Seguí Carreras
Gabriel Orfila Seguí
Antonio Bosch Ponsatí
Cristobal Mus Pons
Lucas Pons Castell
Juan Rita León
Rafael Olives Sintes
Ramón Carreras Hernandez
Cristobal Tomas Sitges
Bartolomé Pons Borlós
Pedro Pons Sitges
Manuel Beltrán Llabrés
Francisco Bals Pons
Francisco Pons Gomila
Pedro Robert Olives
Antonio J. Tuduri Monjo
Juan de Vidal Olivar
Pedro Carreras Gomila
Diego Botella Navazo

Mayores Contribuyentes

D. Guillermo Olives Soler
Juan Mercadal Pons
Juan F. Taltavull Galens
Juan Sintes Mercadal
Pedro Mir Mir
Miguel Florit Mascaró
Juan Taltavull Garcia
Juan Blal Coll
Juan Gofialons Pons
Buenaventura Pasarius Castellás
Guillermo Gofialons Vidal
Juan Orfila Pons
Pedro Pons Escudero
Antonio Victori Taltavull
Gabriel Pasarius Castellás
Juan Carreras Pons
Lorenzo Pons Seguí
Francisco F. Andreu Femenias
Nicolas Tuduri Monjo

D. Juan J. Vidal Mir

Gabriel Pons Pons
Antonio Pons Gueraí
José Alberti Gaona
Francisco Mercadal Pons
Santiago Alberti Fábregues
Manuel Buils Mercadal
Rafael Mercadal Timoner
Miguel Mercadal Timoner
Juan German Coll
Joaquin Ferrer Martinez
Lorenzo Pons Orfila
Juan Carreras antes Amorós
Lorenzo Gomila Carreras
Francisco Morillo Seguí
Francisco Garcia Pons
Juan Carreras Taltavull
Juan Serra Dalmedo
Mateo Terrés Pons
Gabriel Carreras Gomila
Bernardo Fábregues Paz
Martín Valls Roselló
Teodoro Ládico Font
Federico Canut Clavé
Luis Gimier Febrer
Agustín Marqués Pons
Francisco Pons Cardona
Bartolomé Escudero Manent
Juan Femenias Comellas
José Codina Cortada
Juan Victori Taltavull
Juan Font Obregon
Damian Moisi Alberti
Pedro Pons Pons
Mateo Huguet Sintes
Jaime Huguet Sintes
Francisco Orfila Carreras
Juan T. Vidal Palliser
Antonio Tuduri Llibá
José Fernandez Joel
Francisco Pons Pons
Francisco Gofialons Pons
Antonio Pons Martí
Miguel Landino Flores
V. Benjamín Sintes Riudavets
Francisco Pons Carreras
Cristobal Félix Mir
Francisco León Corantí
Juan Ramirez Ibañez
Juan Femenias Morillo
Francisco Andreu Orfila
Juan Alemany Valent
Pedro Ballester Pons
Juan Seguí Carreras
Juan Carsch Sintes
Federico Cardona Alimundo
Lorenzo Pons Pons
Pedro Orfila Carreras
Cristobal Pons Pons
Bernardino Coll Cardona
José María Mercadal Pons

Mahón 30 Enero de 1912.—El Alcalde Presidente, B. Gimenez.

Núm. 455

Don Antonio Bergali y Maig, Juez de primera Instancia del Partido de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en resolución de esta fecha dictada á solicitud del procurador D. Miguel Alejandro, en representación de D. Antonio Marcos Tuduri Astol, en los autos juicio ejecutivo que se sigue contra D. Antonio Pons Olives, se saca á pública subasta por término

de veinte días, precio de su avalúo y bajo las condiciones que se dirán, la finca embargada y justipreciada en los mencionados autos, que se describirá, quedando señalado para que tenga lugar el remate el día veinte de Marzo próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado.

Una casa situada en esta ciudad de Mahón, calle de Gracia número treinta y siete, lindante á la derecha entrando con otra de Antonio Seguí Vidal, á la izquierda con la de herederos de D. Bartolomé Ramis y D.ª Juana Eymar y al dorso con otra de D.ª Mariana Llanes; justipreciada en la cantidad de once mil quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se depositarán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales se podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la primera condición.

4.ª Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Secretaria del actuario, para que puedan examinarlos los licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

5.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate así como los de la otorgación de la escritura de traspaso y los de transmisión.

Dado en Mahón á trece de Febrero de mil novecientos doce. Antonio Bergali.—P. S. M.—Juan Ripoll.

Núm. 457

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción accidental del distrito de la Catedral en el sumario sobre rotura de una tabla en el Teatro Balear de esta ciudad de la que resultaron varios artistas lesionados, queda acordado se expida la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que comparezca á este Juzgado de Instrucción, calle de San Miguel n.º 87 dentro de diez días Rafael Adúá padre de la lesionada Vicenta Adúá Furio á fin de declarar en dicho sumario, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en caso de incomparecencia.

Y á fin de que tenga efecto lo mandado, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Palma á diez de Febrero de mil novecientos doce.—Luis Rosselló.—Sebastián Gazá.

Núm. 450

Don Miguel Marcó Catañy, Secretario del Juzgado de primera instancia del Partido de Manacor.

Certifico: Que en los autos que se espresarán, recayó sentencia que se publicó el mismo día cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:—«En la villa de Manacor á trece de Febrero de mil novecientos doce. El Señor D. José Fernandez Orbeta, Juez de primera instancia de la misma y su Partido. Ha visto los presentes autos, juicio declarativo de mayor cuantía sobre elevación á escritura pública, una privada de compra venta, seguidos á instancia de D. Antonio

Vaquet y Adrover, vecino de Felanitx, propietario, casado, mayor de edad, representado por el procurador D. Francisco Oliver Fernandez y defendido por el Letrado D. José Oliver contra los herederos, sucesores y causa-habientes de don Sebastián Ramón Adrover, de ignorado paradero, que no han comparecido, estando en rebeldía, representados por los estrados del Juzgado y=Fallo.=Que debo declarar y declaro, legalmente reconocida la escritura privada obrante al folio tres de estos autos y en su consecuencia, condeno á los herederos ó causa-habientes de D. Sebastián Ramón y Adrover, á que, en término de cinco días, firme esta sentencia, se presten á elevarla á escritura pública, á fin de que sea inscrita en el Registro de la propiedad de este Partido, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. =Así por esta sentencia, que, por la rebeldía de los demandados, habrá de notificarse en la forma que señalan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, sin hacer especial declaración de costas, y definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.=José Fernandez Orbeta».

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, libro y firmo el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para la notificación de los demandados, visado por el Sr. Juez de este Partido en Manacor á catorce de Febrero de mil novecientos doce.—Miguel Marcó.—V.º B.º—El Juez del Partido, Fernandez Orbeta.

Núm. 423

Don Joaquin Porto y Caymari, Juez Municipal del distrito de la villa de Campanet.

Hago saber: Que en expediente de información posesorio instruido á instancia de D. Antonio Palou Pons, para inscribir en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de Bartolomé Reinés Vicens, la posesión de una casa y corral situada en la calle de la Victoria de esta villa, señalada con el n.º 3, el Señor Registrador de la propiedad, suspendió dicha inscripción, por hallarse inscrita la expresada finca, á nombre de Bartolomé Reinés y Pons; y el Sr. Juez Municipal en providencia de hoy, ha dispuesto se cite por medio del presente, á los herederos ó sucesores de dicho Bartolomé Reinés y Pons, ó quien se crea con mejor derecho para que dentro del término de ocho días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado Municipal si tienen algo que oponer, pues de lo contrario, se ratificará el auto de aprobación. Dado en Campanet á cinco de Febrero de mil novecientos doce.—Joaquin Porto.—Miguel Mateu, Secretario.

Núm. 446

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de harina de flor, cebada, leña en rama, sal, paja para pienso, en el servicio de subsistencias; aceite, petróleo, carbon vegetal, jabón, leña para coladas, paja larga, ceniza, y carbon de cok, en el servicio de utensilios

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 5 de Marzo de 1912 á las once en la plaza de Mahón y Establecimiento denominado Parque de Intendencia sito en la calle de San Sebastian número uno y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días de labor, desde el 23 del actual al 5 de Marzo próximo ambos inclusive de 9 á 13 en el mismo Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja General de depósitos ó sus sucursales de provincias siendo de 881'27 pesetas el total y las siguientes para cada uno de los artículos por separado. Harina de flor 84'30 pesetas; cebada 361'92 id; leña pa-

ra hornos 49'50 id; sal 2'25 id; paja para pienso 210'60 id; aceite 1'98 id; petróleo 78'40 id; carbon vegetal 80'00 id; jabon 14'90 id; leña para coladas 7'20 id; paja para relleno 24'25 id; ceniza 2'00 id; carbon de cok 23'97 id;

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación Administrativa en el Remo de Guerra aprobado por Real Orden Circular de seis de Agosto 1909 (C. L. n.º 157) con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1 de Julio de 1911 (C. L. n.º 128) Ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que le correspondia satisfacer segun el concepto en que comparezca el mismo.

En caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales el tribunal invitará á los proponentes á rebajar el precio de sus ofertas durante quince minutos y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

El concurso se adjudicará á quien presente la proposición mas ventajosa á los intereses del Estado en igualdad de condiciones.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado se anulará el remate á costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán la pérdida de la garantía ó depósito del concurso que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por el demora del servicio.

Mahón 13 Febrero de 1912.—El Presidente del Tribunal, Francisco F. Izquierdo.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T. domiciliado en... y con residencia en... Provincia de... calle de... n.º... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha... de... de... para la adquisición de... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar al precio de (en letra)... por la unidad que marca el anuncio acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de... clase expedida en... (ó pasaporte de extrangeria en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer segun el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de... de... de...

Firma y rúbrica.

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Núm. 447

Don Bartolomé Mir y Calafell, arrendatario de Recaudación de Contribuciones é Impuestos de esta Provincia.

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de la Contribución territorial é industrial correspondientes al actual primer trimestre de esta capital queda abierta á partir del día de la fecha en la oficina Recaudatoria Vilanova 9 principal desde las 8 de la mañana á las 13 de la tarde.

Lo que se hace publico para conocimiento de los Sres. Contribuyentes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artí-

culo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 14 Febrero 1912.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 377

UTILIDADES DEL CAPITAL

Cuotas íntegras, cargo en el 4.º trimestre de 1911.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Diciembre de 1911 he dictado la siguientes

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—Da conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Arias Fernandez Juan, Alcover Bibiloni Juan M., etc., with corresponding amounts.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Comas Morro Nadal, Cardell Magrauer Catalina, etc., with corresponding amounts.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Martin Ferrá Manuel, Maeaet Mir Isabel, etc., with corresponding amounts.

	Pesetas
Raines Ripoll Francisco.	61'88
Ribera Borrás Juan.	2'97
Ros Ramonell Isabel.	2'46
Ramón Beltzán María.	23'76
Roca García Miguel.	3'71
Raines Garau Pedro.	9'90
Roselló Aloy Jaime.	6'19
Ribas Pons Juan.	3'12
Rigo Vicens Magdalena.	1'49
Ramón Perelló Antonio.	9'90
Ramis Garau Miguel.	14'85
Roselló Estela Catalina.	0'89
Sintes Llabrés Juan.	5'54
Serra Salvá Guillermo.	3'72
Simó Vadel Catalina.	3'71
Serra Vidal Juan.	3'71
Sabater Terrasa Mateo.	8'10
Sanmartí Capellá Pedro.	3'71
Sajar Morey Paula.	1'49
Saua Benassar Juan.	60'75
Soler de la Plana Ramón.	31'31
Serra Fuster Francisco.	8'91
Sastre Tomás Eusebia.	112'50
Sastre Tomás Eusebia.	111'38
Soler Tremol Juan.	5'94
Sánchez Canals María.	6'19
Sampol Bordoy María Francisca.	8'91
Sans Ordinas Roca.	1'37
Salvá Quetzilas Rafael.	8'66
Sampol José y otro.	7'43
Sancho Bonafé José.	2'52
Sallans Compañy Micaela.	21'04
Salamanca Lladó Gabriel.	7'43
Segura Miró Gabriel.	1'88
Simó Adrover Baltasar.	1'49
Tomás Carbonell Jaime.	8'66
Terrasa Onofre.	5'57
Terradas Ignacia, Magdalena.	2'23
Tocho Ros Antonio.	2'38
Tomás Rovar Cristóbal.	2'23
Terrasa Roca Miguel.	7'43
Torres Ferrá Juana Ana.	3'71
Terradas Jaume Ignacia.	4'46
Tomás Expósito José.	7'43
Torres Quintana Juana María.	1'24
Tranyols Bujosa Gerónimo.	3'71
Tomás Mut Catalina.	2'97
Villalonga Fabregas Francisca.	54'45
Villalonga Llabrés Juan.	4'95
Vallcaneras Inés.	12'38
Vicens Mayol Jaime.	12'38
Vidal Ros Juan.	37'13
Vich Llaneras Catalinas	4'46
Vallcaneras Miguel.	60'39
Vallespir Alemany Jaime.	5'36
Verdera Pons Catalina.	1'78
Villalonga Fabregas Francisco.	9'90
Viné Grache Antonia.	8'66
Varell Dalmau Antonia.	8'91
Vidal Ros Gabriel.	4'46
El mismo.	14'85
Villalonga Fabregas Maria.	52'90
Vidal Alemany Juana.	1'24
Vallcaneras Roselló Catalina.	12'38
Villalonga Llabrés Juan.	13'61
Vicens Vicens Maria.	8'42
Vicens Nicolau Miguel.	3'12
Villalonga Fabregas Francisco.	123'81
Vidal Arrom Margarita.	4'46

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma á 7 de Febrero de 1912.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 439

CONTRIBUCION RUSTICA

D. Agustín Muñoz de Avila, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo arriba expresados, se ha dictado con fecha 13 de Febrero de 1912 la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29

de Febrero de 1912 y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Agencia Ejecutiva Plaza del Cos 5, Manacor, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

D. Sebastian Lluill y Riera, una pieza de tierra situada en este término municipal y punto llamado de El Caparó, de cabida de media cuarterada, ó sean treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas y lindan al Norte con el predio Eubadallet, al Sur con tierras de Juan Sureda, al Este la de Antonio Amer y por Oeste la de Juan Soler.

Su riqueza imponible es la de 21'60 pesetas, que capitalizadas al 5 p 8 dan un valor al inmueble de 432'00 pesetas, valor para la subasta 288'00 id.

Esta finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este Partido, al folio 127 tomo 1260 del archivo 226 de Manacor, finca número 9583 por nota al margen de la inscripción primera; y segun la certificación de cargas y gravámenes, expedida por el Sr. Registrador, no resulta gravada con carga alguna.

D. Onofre Segura Bonnin, una porción de tierra situada en la villa de Manacor y punto llamado Son Galiana, de cabida de una cuarterada y linda al Norte con Jaime Llodra hoy Antonio Cabrer, al Sur con tierras de Salvador Puigros al Este con camino y al Oeste con el predio Son Galiana.

Su riqueza imponible es la de 6'67 pesetas, que capitalizadas al 5 p 8 dan un valor al inmueble de 133'40.

Esta finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al folio 140 vuelto, tomo 2 del archivo 1 de Manacor finca número 43 por nota al margen de la inscripción 4.ª y segun la certificación de cargas y gravámenes, expedida por el Sr. Registrador resulta, que la finca tal como se describe se halla afecta, al censo anual de tres libras y un sueldo moneda mallorquina y al de una gallina al Sr. don Jorge Fortuñy, mencionandose tambien, que la referida finca es tenida en alodio de la Caballeria Galiana poseida por el Sr. Fortuñy.

Los gastos de escritura de traspaso, los de cancelación y servicios al procedimiento, seran de cargo del comprador, cargas 472 pesetas, valor para la subasta 48 id.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles estan de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretara la pérdida del depósito, que ingresara en la Caja general de Depósitos.

En Manacor á 13 de Febrero de 1912.—El Agente Ejecutivo, Agustín Muñoz.

Depositaria de fondos municipales de Lloseta

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	124'80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4172'29
<i>Cargo.</i>	
Data por pagos verificados en igual trimestre	4297'09
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4172'29
	124'80

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	309'25	309'25	618'50
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Estado de cuentas.			
8 Resultas.	865'52		865'52
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	3101'29	3863'04	6964'33
10 Reintegros.			
11 Amortación.			
<i>Cargo pesetas.</i>	4276'06	4172'29	8448'35
<i>PAGOS</i>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	942'05	1105'71	2047'76
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.	75'00	75'00	150'00
4 Instrucción pública.	62'50	62'50	125'00
5 Beneficencia.	499'50	524'50	1024'00
6 Obras públicas.	353'24	244'15	597'39
7 Corrección pública.	97'16	97'16	194'32
8 Montes.			
9 Cargas.	1381'09	2063'27	3444'36
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
<i>Data pesetas.</i>	3410'54	4172'29	7582'83

La presente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria en Lloseta á 10 de Enero de 1912.—El Depositario, Miguel Berard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Fiol.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Real.

Depositaria de fondos municipales de Manacor

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2428'04
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	35716'79
<i>Cargo.</i>	
Data por pagos verificados en igual trimestre	38144'88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	31192'72
	6952'11

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	408'62	124'08	532'08
2 Montes.			
3 Impuestos.	11274'58	5519'56	16794'14
4 Beneficencia.	1086'59	4241'90	5328'49
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.	2238'90	4337'57	6576'47
7 Extraordinarios.	128'25	137'25	265'50
8 Resultas.	22'92		22'92
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	31681'24	21356'43	53037'67
10 Reintegros.			
<i>Cargo pesetas.</i>	46841'10	35716'79	82557'89
<i>PAGOS</i>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	6553'05	3380'72	9933'77
2 Policía de seguridad.	1823'24	866'66	2689'90
3 Policía urbana y rural.	5841'19	4457'42	10298'61
4 Instrucción pública.	1217'83	1344'17	2562'00
5 Beneficencia.	307'50	4276'95	4584'45
6 Obras públicas.	6284'99	3559'59	9844'58
7 Corrección pública.	645'40	1042'55	1687'95
8 Montes.			
9 Cargas.	20075'67	10949'82	31025'49
10 Obras de nueva construcción.	892'00	608'00	1500'00
11 Imprevistos.	772'19	706'84	1479'03
12 Resultas.			
13 Devoluciones.			
<i>Data pesetas.</i>	44413'06	31192'72	75605'78

La presente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria en Manacor á 18 de Enero de 1912.—El Depositario, Jorge Vidal.—Conforme.—El Secretario Contador, Francisco Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Gumila